



## INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**PLANTA ECOPAR CHILE  
DFZ-2019-1278-VIII-PPDA**

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Emelina Zamorano A.</b>	27-11-2019  Emelina Zamorano Ávalos Jefa Oficina Biobío Firmado por: Emelina del Rosario Fortunata Zamorano Ávalos
Elaborado	<b>Francisco Caamaño A.</b>	25-11-2019  Francisco Caamaño Aguillón Fiscalizador DFZ Firmado por: Francisco Javier Caamano Aguillon

## DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

### FUENTES FIJAS

#### 1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
ECOPAR CHILE LTDA	76.339.183-3	PLANTA ECOPAR CHILE	Longitudinal Sur km 502, Los Angeles

#### 2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°04/2019 MMA, Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Angeles	
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis	
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante
19/11/2019 (Acta de inspección en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	---

#### 3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	- Informe Técnico Individual de caldera SPBIOBIO-271	26.11.2019	20.11.2019	Titular ingresa a la SMA, con fecha 20 de noviembre de 2019 con la documentación solicitada en Acta de Inspección realizada con fecha 19 de noviembre de 2019 (Anexo 2) - Informe técnico individual de caldera

#### 4. HECHOS CONSTATADOS.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información								
1.	<p><b>D.S. N° 4/2017 del Ministerio de Medio Ambiente.</b></p> <p><i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica, se indican a continuación:</i></p> <p><i>1.1 Antecedentes Normativos:</i> La comuna de Los Ángeles fue declarada como zona saturada por MP2,5 y MP10, ambas como concentración diaria, a través del decreto supremo N° 11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, según los antecedentes recabados en la comuna, particularmente en consideración de los índices de calidad del aire en otoño e invierno. (...)</p> <p><i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i> Caldera: Unidad generadora de calor a partir de un proceso de combustión, principalmente diseñada para la obtención de agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua.</p> <p><i>Artículo 32.-</i> Las calderas y hornos industriales, nuevos y existentes, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla 23. Límites máximos de emisión de MP para calderas y hornos industriales</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de fuente</th> <th>Potencia Térmica</th> <th>Límite máximo de emisión de MP para fuentes existentes (mg/Nm<sup>3</sup>)</th> <th>Límite máximo de emisión de MP para fuentes nuevas (mg/Nm<sup>3</sup>)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calderas</td> <td>Mayor o igual a 75 kWt y</td> <td>-</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de fuente	Potencia Térmica	Límite máximo de emisión de MP para fuentes existentes (mg/Nm <sup>3</sup> )	Límite máximo de emisión de MP para fuentes nuevas (mg/Nm <sup>3</sup> )	Calderas	Mayor o igual a 75 kWt y	-	50	<p>a) En Inspección Ambiental realizada el día 19 de noviembre de 2019 por fiscalizadores de la SMA, a la unidad fiscalizable “Planta Ecopar Chile Ltda.”, ubicada en Longitudinal Sur km 502, de la comuna de Los Angeles, se constató la existencia de una caldera a biomasa, con registro en la Seremi de Salud del Biobío SPBIOBIO-271, la cual se encontró sin funcionamiento. La caldera corresponde a la marca “Uniconfort Italia” Modelo Biotec - 200 (1998), (Fotografías 1 y 2).</p> <p>b) Posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2019, el titular remite - a solicitud de esta superintendencia - el informe técnico individual de la caldera SPBIOBIO-271 (Anexo 2).</p> <p>c) La caldera, de acuerdo a lo observado en terreno y al examen de información realizado, corresponde a una fuente de emisión “existente”, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Descontaminación de la comuna de Los Angeles.</p> <p>d) De acuerdo a lo anterior, aun no es exigible el límite máximo de emisión, de acuerdo al artículo 32, letra a), del PDA de la comuna de Los Angeles.</p>
Tipo de fuente	Potencia Térmica	Límite máximo de emisión de MP para fuentes existentes (mg/Nm <sup>3</sup> )	Límite máximo de emisión de MP para fuentes nuevas (mg/Nm <sup>3</sup> )							
Calderas	Mayor o igual a 75 kWt y	-	50							

		menor a 1 MWt			
		Mayor o igual a 1 kWt y menor a 20 MWt	50	30	
		Mayor o igual a 20 MWt	30	30	
Hornos industriales	Mayor a 5 MWt y menor a igual a 20 MWt	Combustible sólido	100	30	
		Combustible líquido o gaseoso	50		
	Mayor a 20 MWt	30		30	

a) Plazos de cumplimiento

i) Los hornos industriales y las calderas existentes deberán cumplir con los límites de emisión establecidos en la presente disposición, en un plazo máximo de treinta y seis meses, desde la entrada en vigencia del presente decreto.

ii) Los hornos industriales y las calderas nuevas cumplirán con las exigencias establecidas en la presente disposición, desde la fecha de inicio de su operación.

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO.

	
<b>Fotografía N°1</b> Fecha: 19.11.2019	<b>Fotografía N°2</b> Fecha: 19.11.2019
<b>Descripción:</b> Caldera SPBIOBIO-271	<b>Descripción:</b> Placa Caldera SPBIOBIO-271, la cual se encontró operando al momento de la inspección.

## **6. CONCLUSIONES.**

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la unidad fiscalizable “Planta BIOSUR S.A.” de la comuna de Los Angeles, en el marco del Programa de Fiscalización 2019 del PDA de la misma comuna (D.S. N° 04/2019 MMA), asociada a la fuente de emisión Caldera SPBIOBIO-271, no se encontraron hallazgos.

**7. ANEXOS.**

<b>Nº Anexo</b>	<b>Nombre Anexo</b>
1	Acta de inspección ambiental
2	Informe Técnico SPBIOBIO-271